

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CENEVAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EN QUÍM. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA SEDE DE APLICACIÓN”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “EL CENEVAL”:

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgado ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número 32,348 de fecha 21 de junio de 1994.
2. Que de acuerdo con su objeto social, tiene entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en su Estatuto.
3. Que su Director General, Dr. en Quím. Rafael López Castañares, cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, misma que acredita con lo dispuesto en la escritura pública número 112,256 libro 2,178 del 7 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, poderes que no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940509 K59.
5. Que su domicilio es el ubicado en Av. Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que reconoce que desde el 07 de enero de 2015, “**LA SEDE DE APLICACIÓN**” en sus diversos planteles ha fungido como sede en el proceso de aplicación del **ACREDITA-BACH**.

### II. De “LA SEDE DE APLICACIÓN”:

1. Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y

Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que de acuerdo con su artículo 3° de su Ley Orgánica tiene por objeto, entre otros; impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta Institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus reglamentos, en su carácter de Rector.
4. Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz acredita su personalidad como Rector en las actas del Consejo Universitario, número 476 y 485, de fecha 17 de mayo y 05 de octubre de 2010, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 05 de octubre del 2010 al 04 de octubre de 2016.
5. Que es una persona moral y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **UAC 681 018 EG1**.
6. Que tiene su domicilio ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, Municipio de Chihuahua, Chihuahua.
7. Que desde el 07 de enero de 2015, en sus diversos planteles ha fungido como sede en el proceso de aplicación del **ACREDITA-BACH**.

### III. De "LAS PARTES":

1. Que reconocen que desde el 07 de enero de 2015, "**LA SEDE DE APLICACIÓN**" ha fungido como sede en el proceso de aplicación del **ACREDITA-BACH** y por cuestiones administrativas no imputables a éstas, no se había formalizado el convenio correspondiente.
2. Que han convenido en establecer vínculos de colaboración para el proceso de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (**ACREDITA-BACH**), vía Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
3. Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I "Aportaciones 2015"**, el cual forma parte integrante del presente convenio.
4. Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión,

violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que se sujetan a los términos establecidos en el mismo a partir de su firma, mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional, para que **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** mediante la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas funja como sede en el proceso de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (**ACREDITA-BACH**) y demás actividades que la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR), la Dirección General del Bachillerato (DGB) de la SEP y **“EL CENEVAL”** establezcan para la acreditación del Bachillerato General, vía Acuerdo 286.

### SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL CENEVAL”** se compromete a entregar una aportación económica a **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, por cada sustentante que haya presentado en sus instalaciones el examen del **ACREDITA-BACH**, con el fin de cubrir los gastos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente, por lo que **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** se obliga a consultarlo con la Dirección General Adjunta de Administración de **“EL CENEVAL”**, a partir del 1° de diciembre de cada año.

**“EL CENEVAL”** se obliga a entregar a **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, la aportación económica estipulada en el párrafo anterior, de acuerdo con el protocolo de pago que tiene establecido:

1. **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** deberá de enviar por servicio de mensajería un oficio dirigido al Director General Adjunto de Administración de **“EL CENEVAL”**, mediante el cual solicite el pago de la aportación económica correspondiente; debiendo proporcionar en el mismo oficio, los datos bancarios siguientes:
  - a) Nombre de la institución crediticia;
  - b) Número de cuenta a nombre de **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**;
  - c) Clabe interbancaria; y
  - d) Número de sucursal.
2. **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** se obliga a entregar las facturas o recibos correspondientes, acompañados de toda la documentación que las soporte.
3. Para la recepción de facturas o recibos electrónicos, **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** deberá realizar lo siguiente:
  - a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el usuario y contraseña que le serán proporcionados por

**“EL CENEVAL”** y deberá anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el documento que reúna en su totalidad los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo (.xml).

El envío de la factura o recibo electrónico, podrá realizarse cualquier día de la semana, en cualquier horario, sin embargo, **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** deberá considerar que se tomará como fecha de recepción el día martes posterior a la fecha de su envío.

- b) **“EL CENEVAL”** pagará las facturas dentro de los siguientes 23 días naturales posteriores a su autorización. En caso de que la factura o recibo no cumpla con todos los requisitos establecidos para su debido pago, **“EL CENEVAL”** le solicitará a **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** que sustituya dicho documento, en el entendido de que a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.
- c) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, de acuerdo con la normatividad establecida por **“EL CENEVAL”** para tales efectos.
- d) **“EL CENEVAL”** no hará transferencia alguna, a otras cuentas que no estén a nombre de **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Segunda del presente convenio. De igual forma, **“EL CENEVAL”** no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por **“LA SEDE DE LA APLICACIÓN”** sean incorrectos.
- e) **“EL CENEVAL”** se reservará el derecho de entregar la aportación económica a **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, en caso de considerar que no se cumplieron satisfactoriamente los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA SEDE DE APLICACIÓN”.**

Para cumplir con el objeto de este instrumento, **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, se obliga a lo siguiente:

- 1. Participar en los periodos de aplicación establecidos por **“EL CENEVAL”**.
- 2. Considerar el calendario de actividades para la aplicación del **ACREDITA-BACH**, que se encuentra publicado en el portal de **“EL CENEVAL”** [www.ceneval.edu.mx](http://www.ceneval.edu.mx), a fin de tener disponibilidad de aulas y aplicadores, sin que otra actividad dificulte el desarrollo de ésta.
- 3. Informar a **“EL CENEVAL”** las aulas que se asignarán para dicho evento, con al menos con 15 días hábiles de anticipación al inicio del registro de la aplicación. Lo anterior, a fin de que se haga una correcta distribución de los sustentantes.



4. Proporcionar las instalaciones adecuadas para la aplicación de exámenes, las cuales deberán contar con al menos los servicios básicos siguientes:
  - a) Aulas cómodas, ventiladas, con buena iluminación y limpias, con una capacidad para 40 personas cada una;
  - b) Pupitres individuales en buenas condiciones;
  - c) Servicios sanitarios limpios dentro de la sede;
  - d) Servicio de intendencia;
  - e) Servicio médico o en su defecto botiquín de emergencias;
  - f) Seguridad; y
  - g) Señalización de las rutas de evacuación.
5. Asignar a las personas que apoyarán en la aplicación del examen (responsable de sede, aplicadores, vigilantes e intendentes), a través del formato "solicitud de pago", con el nombre completo, CURP, RFC y función a desempeñar. Dicho formato se deberá enviar a la Dirección General Adjunta de Operación de "EL CENEVAL", dentro del periodo establecido, para el trámite de pago correspondiente.
6. Impedir realizar actividades culturales, académicas o deportivas el día de la aplicación que pudieren dificultar el correcto desarrollo de la misma.
7. Efectuar el proceso de aplicación, sin solicitar contraprestación adicional alguna a los sustentantes.
8. Atender las demás obligaciones que fueren necesarias para cumplir con lo establecido en el presente convenio.

#### **CUARTA. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.**

Para cumplir con el objeto de este instrumento, "LA SEDE DE APLICACIÓN" se obliga a cumplir los siguientes requerimientos:

1. Contar con un área o lugar de resguardo para el material de aplicación que le sea enviado por "EL CENEVAL". Lo anterior, a fin de evitar su destrucción total o parcial, la intromisión de personas no autorizadas, así como la pérdida o robo del mismo, la cual deberá de contar con lo siguiente:
  - a) Espacio amplio para el resguardo y control del material;
  - b) Puerta con aldaba que permita el uso de un candado de seguridad;
  - c) Acceso exclusivo a personal de "EL CENEVAL".
2. Proveer el personal necesario para atender el proceso de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el "manual operativo" que le proporcionará "EL CENEVAL".
3. Asignar un responsable de sede, el cual fungirá como enlace y apoyo del coordinador de sede designado por "EL CENEVAL". a

fin de garantizar las condiciones adecuadas para llevar a cabo la aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Es indispensable que el responsable de sede cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Trabajar para **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**;
- b) Contar con disponibilidad, compromiso y probidad en todo momento del proceso;
- c) Tener cordialidad y equidad en el trato hacia los sustentantes;
- d) Trabajar en equipo;
- e) Tener autoridad para la toma de decisiones y manejo de contingencias; y
- f) Contar con facilidad de palabra y manejo de grupo.

Obligaciones del responsable de sede:

- a) Designar un aplicador por cada 40 sustentantes. **“EL CENEVAL”** tiene la facultad de disminuir el número de aplicadores, si éstos no son necesarios, lo cual se le informará oportunamente;
- b) Informar inmediatamente a **“EL CENEVAL”** de cualquier situación o irregularidad que ponga en riesgo el proceso de aplicación;
- c) Advertir a los aplicadores que participen en el proceso, sobre las responsabilidades civiles y penales en que pudieren incurrir por la pérdida total o parcial del material de aplicación propiedad de **“EL CENEVAL”**, así como que en caso de que haya pérdida de material, no se les pagará la aplicación del examen y perderán el derecho de participar en alguna otra aplicación;
- d) Informar al personal que designen sobre las funciones que desempeñarán;
- e) Colaborar con el coordinador de sede designado por **“EL CENEVAL”**, durante todo el proceso de aplicación;
- f) Organizar los servicios médicos, de vigilancia e intendencia, el día de la aplicación;
- g) Asignar al personal que participará como aplicador, así como convocar a la sesión de capacitación previa a la aplicación del examen;
- h) Acatar el “manual operativo” para **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**;
- y
- i) Obedecer las decisiones tomadas por el coordinador de sede.

Es indispensable que el aplicador, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 25 años;
- b) Poseer buena presentación, ser organizado, responsable, puntual, compromiso, probidad, facilidad de palabra, manejo de grupo, trabajo en equipo y que se apegue a los procedimientos;
- y
- c) Tener disponibilidad para ajustar sus horarios de trabajo a las necesidades de la aplicación.



#### Obligaciones del aplicador:

- a) Asistir a la capacitación previa al examen;
- b) Revisar el instructivo de aplicación;
- c) Administrar los exámenes a su cargo;
- d) Resguardar el material de aplicación durante todo el proceso;
- e) Informar al grupo a su cargo sobre las indicaciones que deberán de considerar para un adecuado desarrollo del proceso y verificar que los sustentantes cumplan con lo establecido por **“EL CENEVAL”**;
- f) Comprobar que el sustentante sea la misma persona a la que muestra en la identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional), es decir, que coincida con los rasgos fisonómicos y el nombre; de igual forma, deberá de verificar la autenticidad de dichos documentos, mediante las medidas de seguridad que **“EL CENEVAL”** le haya proporcionado; así como que el nombre coincida exactamente en su registro e identificación oficial;
- g) Revisar que los sustentantes solo tengan encima de su banca, lápiz del número 2 ó 2 1/2, goma para borrar y sacapuntas. Lo anterior, en términos del instructivo de aplicación y la capacitación proporcionada;
- h) Evitar que los sustentantes copien o introduzcan algún material impreso, libros, computadoras portátiles, agendas electrónicas, palms, celular, radiolocalizador o cualquier otro objeto no permitido;
- i) Impedir que los sustentantes sustraigan el material de aplicación durante todo el proceso;
- j) Organizar y ordenar el material para la entrega y llenar los formatos e informes correspondientes;
- k) Dar el uso adecuado al material de aplicación, obligándose a no sustraer, fotocopiar, divulgar verbal o escrita, la información contenida en el examen; y
- l) Acatar lo establecido en el instructivo de aplicación, de lo contrario perderá el derecho a participar en alguna otra aplicación.

#### No podrán ser aplicadores las siguientes personas:

- a) Parientes, amigos o conocidos del personal de **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**;
- b) Personal de intendencia;
- c) Personal de vigilancia; e
- d) Instructores de cursos de preparación para el examen (incluyendo a los docentes del plantel).

#### **QUINTA. AUDITORÍA DEL PROCESO DE APLICACIÓN.**

**“EL CENEVAL”**, realizará auditorías en cualquier momento y sin previo aviso a **“LA SEDE DE APLICACIÓN”**, a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos por **“EL CENEVAL”** para la aplicación del **ACREDITA-BACH**. **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** será seleccionada de forma aleatoria.

**SEXTA. CANCELACIÓN O CAMBIO DE SEDE DE LA APLICACIÓN.**  
“**LA SEDE DE APLICACIÓN**” se obliga a notificar cualquier cancelación o cambio de sede de aplicación mediante oficio o correo electrónico, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha programada de aplicación.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.**  
Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por “**EL CENEVAL**” su Director General Adjunto de Operación y por “**LA SEDE DE APLICACIÓN**” el Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.**  
“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**  
“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que “**LAS PARTES**” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, modificar, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacerla del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre y cuando éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con



la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA. DATOS PERSONALES.**

En caso de que **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** o cualquier persona que participe en la aplicación del **ACREDITA-BACH**, intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos, se obligará a guardar la confidencialidad respecto de estos y subsistirá la obligación aún después de finalizar las relaciones con **“EL CENEVAL”**. Lo anterior, de conformidad con el aviso de privacidad que **“EL CENEVAL”** tiene publicado en su página web y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y 35 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que los derechos de propiedad intelectual que se llegaren a generar con motivo del presente convenio, serán propiedad exclusiva de **“EL CENEVAL”**.

Queda prohibido para **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** reproducir sin permiso de **“EL CENEVAL”** cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o realizado al amparo de este instrumento, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en la legislación correspondiente, además de la rescisión al presente instrumento.

**“LAS PARTES”** acuerdan en que este convenio no otorga a las mismas licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efecto del presente instrumento, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y usadas en México o en el extranjero por **“LAS PARTES”**, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocidas o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

**“LAS PARTES”** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LA SEDE DE APLICACIÓN”** bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídos en el presente convenio, así como los derechos de cobro, sin que medie previa aprobación por escrito de **“EL CENEVAL”**.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

En caso de que la aplicación no pudiese llevarse a cabo por causas de caso fortuito o fuerza mayor, **“LA SEDE DE APLICACIÓN”** tendrá la obligación de notificar a **“EL CENEVAL”**, lo antes posible a la fecha de

aplicación y por cualquier medio. Lo anterior, para efecto de tomar las medidas pertinentes para llevar a cabo la aplicación en otra sede.

**DÉCIMA  
CUARTA.**

**VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, surtirá sus efectos a partir del 07 de enero de 2015 y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

**MODIFICACIONES.**

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento se dará por terminado en forma anticipada sin necesidad que medie la resolución judicial, bastando la simple notificación por escrito del representante legal de cualquiera de “LAS PARTES” con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con al menos de 30 días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna.

“LAS PARTES” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

**CAUSALES DE RESCISIÓN.**

“EL CENEVAL” podrá rescindir el presente instrumento en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito a “LA SEDE DE APLICACIÓN”, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.
2. Por pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación del **ACREDITA-BACH**.
3. Por impartir cursos de capacitación o usar el nombre de “**EL CENEVAL**” para validar los mismos.
4. Por negociar con otras instituciones para la impartición de cursos, capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación del **ACREDITA-BACH**.
5. Por reproducir, copiar, distribuir o lucrar con el material que “**EL CENEVAL**” le envíe para las aplicaciones del **ACREDITA-BACH**.



6. Por usar la marca y el logotipo de “EL CENEVAL” con fines lucrativos diferentes al propósito para el cual fue celebrado el presente instrumento.

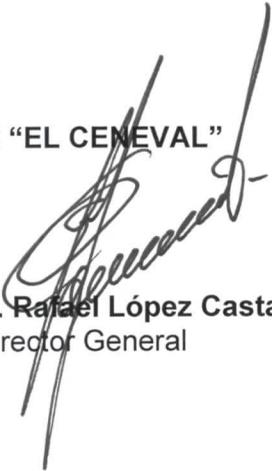
**DÉCIMA  
OCTAVA.**

**CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

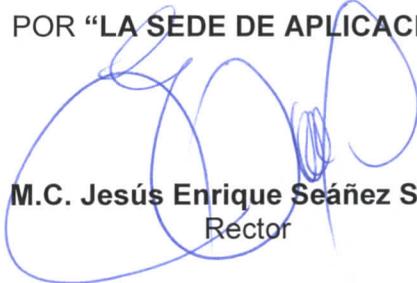
“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, que no persigue fines lucrativos, mediante el cual se promueve un objetivo de interés social, por lo que cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 del mes de noviembre del año 2015.

POR “EL CENEVAL”

  
**Dr. en Quím. Rafael López Castañares**  
Director General

POR “LA SEDE DE APLICACIÓN”

  
**M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz**  
Rector

----- En esta página 11 se plasman las firmas de los representantes de “EL CENEVAL” y “LA SEDE DE APLICACIÓN”, que intervinieron en la celebración del presente convenio; por lo que reconocen su autenticidad y el fin de su contenido.-----

**Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Acreditación  
de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General  
(ACREDITA-BACH)**

<b>Núm. sustentantes</b>	<b>2 sesiones (Examen Global)</b>	<b>1 sesión (Campo Disciplinar)</b>
1 -1,000	\$50.00	\$25.00
1,001 – 1,500	\$40.00	\$20.00
1,501 – 2,000	\$30.00	\$15.00
2,001 – 2,500	\$25.00	\$12.50
> 2,500	\$20.00	\$10.00

De igual forma, “**EL CENEVAL**” aportará a “**LA SEDE DE APLICACIÓN**” la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada sustentante que presente en sus instalaciones el examen del **ACREDITA-BACH**; lo anterior, con la finalidad de apoyar e impulsar la educación pública del nivel medio superior y fomentar una cultura de evaluación a nivel nacional.

**\*\*Montos en moneda nacional.**